

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00274-00

CONVOCANTE: CARLOS ARTURO BELTRÁN ESCOBAR

CONVOCADA: ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN S.A.

Llamamiento en garantía

El abogado RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ, apoderado judicial de ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN S.A., describió en tiempo el traslado de la demanda de llamamiento en garantía por la parte actora, oponiéndose a la pretensión tercera y objetando el juramento estimatorio.

*En consecuencia, resulta necesario **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio formulada, por el término de **cinco (5)** días de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.*

De otra parte, se debe advertir que no resulta necesario el traslado de las defensas como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, por cuanto no se presentaron excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fab1286fc71fd3183b705025c578a603573ffb9bc3d378f03147aee115579c**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>